



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha
27/11/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Señores asistentes a la sesión:

Sr. Alcaldesa Presidenta:

DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

Tenientes de Alcalde:

DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN
D. FRANCISCO MANUEL MENA MACIAS
DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PEREZ

Secretaria Interventora: Doña Elena Zambrano Romero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a día 06 de Noviembre de 2024. Bajo la presidencia de Sra. Alcaldesa, Dña Tamara Lozano Muñoz se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente, en primera convocatoria con la asistencia de la Secretaria Interventora.

Y siendo las 13:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la Misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JGL ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2024

SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES CON CUATRO (4 IU) VOTOS A FAVOR

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/COM_07/000157 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECTÁCULO ECUESTRE 07-DICIEMBRE-24- OTOÑO CULTURAL 2024

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000157 de contratación menor de CONTRATO MENOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECTÁCULO ECUESTRE 07-DICIEMBRE-24- OTOÑO CULTURAL 2024”, con un presupuesto de 4114,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de SERVICIO ESPECTÁCULO ECUESTRE 07-DICIEMBRE-24- OTOÑO CULTURAL 2024 de fecha 05 de Noviembre de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECTÁCULO ECUESTRE

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
74928235P	EZEQUIEL LEON GUERRERO	4114,00	INCLUIDO

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Fecha	29/11/2024 11:35:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Página	1/5



Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 05 de Noviembre de 2024.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO ESPECTÁCULO ECUESTRE 07-DICIEMBRE-24- OTOÑO CULTURAL 2024, , al contratista EZEQUIEL LEON GUERRERO con CIF 74928235P y domicilio a efectos de notificaciones en C/Maderero , 2 Ronda (Malaga) por un importe de 4.114,00 euros (3.400 euros Base Imponible, y 714 euros correspondiente al 21% IVA)) y con un plazo de ejecución de 20 de Octubre 2024

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
74928235P	EZEQUIEL LEON GUERRERO	4114,00	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 4114,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del refreído servicio con cargo a la aplicación 330.22709 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de la Alcadesa Dña . Tamara Lozano Muñoz, que ejercerá las facultades del responsable del contrato

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes

PUNTO TERCERO,- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2023/CLP_02/000003 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

- 1 Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre del 2020, la Entidad Local de Espera se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
- 2 La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros (el “**Acuerdo Marco**”), dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (“**PCA**”) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (“**PPT**”) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
--	--

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Fecha	29/11/2024 11:35:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Página	2/5



- 3 Dicho Acuerdo Marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

- 4 El Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE 3	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes	1 AÑO
--------	---	-------

- 5 Con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, según el Lote correspondiente), cuyo objeto comprenderá la contratación de los seguros referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
- 6 En fecha 01 de diciembre del 2021, fue enviado el Documento de Invitación a la/s empresa/s adjudicataria/s del lote 3 de dicho Acuerdo Marco.
- 7 Con fecha 30/12/23 se procedió a comunicar la adjudicación del Contrato basado a la empresa adjudicataria ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
- 8 La duración del Contrato basado según lo dispuesto en la resolución de adjudicación es de un (1) año, pudiéndose prorrogar por un (1) año adicional (máximo dos (2) años de duración).
- 9 El responsable/órgano de contratación con fecha 31/10/2024 comunicó a la referida adjudicataria el correspondiente preaviso manifestando su voluntad de prorrogar el contrato de póliza en los términos previstos en los pliegos y en la resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El PCA del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 21.5 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados, conforme al siguiente procedimiento:

“La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima), sin modificar las restantes condiciones del Contrato basado, salvo aquellas previstas por el presente pliego y demás legislación vigente.

Se exceptúa de esta regla general los contratos basados de seguros de responsabilidad civil de funcionarios y altos cargos de la administración (Lote 5), cuya duración será solo de 1 año, sin posibilidad de prórrogas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Se exceptúa de esta regla general el supuesto regulado en el apartado 21.10 de este Pliego sobre la “falta de rentabilidad derivada del aumento de la siniestralidad”. En este caso, la prórroga deberá articularse de mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo, si se estima necesario, modificarse el Contrato basado conforme a lo indicado en dicha cláusula 21.10.

La prórroga del Contrato basado establecida en esta cláusula no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Fecha	29/11/2024 11:35:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Página	3/5



prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato”.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en la referida cláusula 21.5 del PCA, este contrato es susceptible de prórroga por un (1) año adicional y no se encuentra en los supuestos excepcionales anteriormente descritos y regulados en la cláusula 21.10 del PCA y 198.6 de la LCSP, procediendo por tanto aplicar las reglas generales para la prórroga del contrato basado.

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del Contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA.

En virtud de lo anterior, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Prorrogar el Contrato basado para el contrato de seguros de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes desde el día 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

PUNTO CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/ASU_08/000003 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “MEJORA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” POR “MEJORA EN COMPLEJO DEPORTIVO” PERTENECIENTE AL PLAN CÁDIZ MARCHA 2024..

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de junio de 2024 se remitieron a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz modelos ANEXOS I, II, III y IV de las actuaciones del PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2024 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2024) estando incluida la denominada “MEJORA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS”

Visto que por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cádiz en Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el PLAN CÁDIZ MARCHA 2024 elevado a definitivo conforme al certificado emitido por la Secretaría General, de fecha 03 de septiembre de 2024 y con arreglo a lo dispuesto por el apartado cuarto de la parte dispositiva del acuerdo.

Visto que con fecha 06 de septiembre de 2024 se remite modelo ANEXO V de aceptación de las obras incluidas en el PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024 se recibe por sede electrónica el Proyecto de obras denominado “MEJORA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Aguilar Duque y el Arquitecto Técnico, D. José Manuel Hidalgo Duque por un importe de Presupuesto de contrata de **115.441,00 €** financiado con cargo al PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

Considerando que en el Anexo V de aceptación de las actuaciones se modificó la denominación de la actuación “MEJORA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” por la denominación “MEJORA EN COMPLEJO DEPORTIVO”

Visto que con fecha 31 de octubre de 2024 se registra por los redactares del proyecto el nuevo Proyecto de obras denominado “MEJORA EN COMPLEJO DEPORTIVO” siendo el contenido idéntico al anterior.

De conformidad con lo estipulado en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Proyecto de obras denominado “MEJORA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” por “MEJORA EN COMPLEJO DEPORTIVO” redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Aguilar Duque y el Arquitecto Técnico, D. José Manuel Hidalgo Duque por un importe de Presupuesto de contrata de **115.441,00 €** financiado con cargo al PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la denominación de la licitación de las obras “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES” por la denominación del nuevo Proyecto “MEJORA EN JUZGADO Y AYUNTAMIENTO”

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Fecha	29/11/2024 11:35:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Página	4/5



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO .-APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/ASI_08/000005 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES” PERTENECIENTE AL PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Con fecha 12 de junio de 2024 se remitieron a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz modelos ANEXOS I, II, III y IV de las actuaciones del PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2024 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2024) estando incluida la denominada “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES”

Visto que por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cádiz en Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el PLAN CÁDIZ MARCHA 2024 elevado a definitivo conforme al certificado emitido por la Secretaria General, de fecha 03 de septiembre de 2024 y con arreglo a lo dispuesto por el apartado cuarto de la parte dispositiva del acuerdo.

Visto que con fecha 06 de septiembre de 2024 se remite modelo ANEXO V de aceptación de las obras incluidas en el PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024 se recibe por sede electrónica el Proyecto de obras denominado “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES” redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Aguilar Duque y el Arquitecto Técnico, D. José Manuel Hidalgo Duque por un importe de Presupuesto de contrata de **118.626,00 €** financiado con cargo al PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

Considerando que en el Anexo V de aceptación de las actuaciones se modificó la denominación de la actuación “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES” por “MEJORA EN JUZGADO Y AYUNTAMIENTO”

Visto que con fecha 31 de octubre de 2024 se registra por los redactares del proyecto el nuevo Proyecto de obras denominado “MEJORA EN JUZGADO Y AYUNTAMIENTO” siendo el contenido idéntico al anterior.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2024 se aprobó la licitación y convocatoria de las obras “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES”

De conformidad con lo expuesto, estipulado en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la denominación del Proyecto de obras denominado “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES” por “MEJORA EN JUZGADO Y AYUNTAMIENTO” redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Aguilar Duque y el Arquitecto Técnico, D. José Manuel Hidalgo Duque por un importe de Presupuesto de contrata de **118.626,00 €** financiado con cargo al PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la denominación de la licitación de las obras “MEJORA EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES” por la denominación del nuevo Proyecto “MEJORA EN JUZGADO Y AYUNTAMIENTO”

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIAS

PUNTO SEPTIMO.- COMUNICADOS OFICIALES

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 13:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Alcaldesa -Presidenta.

ALCALDESA PRESIDENTA

SECRETARIA INTERVENTORA

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Fecha	29/11/2024 11:35:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2CNZRJ5KMMTUXW45JBEE	Página	5/5

